

EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, SIENDO EL DÍA 1 (UNO) DE ABRIL DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTE Y DOS), COMPARECEN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TAMAZULA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **ING. RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA, LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑOZ, LIC. FERNANDO GODINEZ LARA Y MTRO. ARNOLDO SOLORZANO CUEVAS** -, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**EL MUNICIPIO**"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "**CT ABOGADOS, S.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **EDGARDO TORRES DURAN**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR**"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES**, A EFECTO DE LO CUAL REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes que:

A) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

C) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 100 fracción II, 101 fracción XV, 102 fracción II, III, XX y XXV, y 37 Punto 1 Fracción IV Y Punto 2 fracción I del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

D) Es una persona moral de derecho publico, la cual entre sus fuentes de ingresos cuenta con la derivada de la imposición a los inmuebles ubicados dentro de la municipalidad, así como entre otros, la recuperación del pago de las obligaciones fiscales por parte de diversos contribuyentes morosos.

E). Mediante oficio número SGHAT/05/453/2022 signado por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Lic. Fernando Godínez Lara, solicita llevar a cabo un proceso de mejora regulatoria municipal debido a la deficiencia regulatoria por la cual atraviesa el municipio, por tal motivo, se lleva a cabo la elaboración del presente contrato, cuyo objeto será que la empresa **CT ABOGADOS, S.C.**, implemente la Mejora Regulatoria y la capacitación de los funcionarios públicos municipales en las materias que se detallan en el presente documento.

F) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente, y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios, así como, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

G). Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Ramón Corona Sur número 32 (treinta y dos), en la cabecera municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"**, a través de su Administrador General Único que:

- A) Es una sociedad mercantil, constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como se desprende de la escritura pública número 1214 (Mil doscientos catorce), de fecha 12 de enero del 2018, otorgada ante la fe del licenciado Oscar Alvarez del Toro, Notario Público número 91, de Guadalajara, Jalisco, México, registrada bajo folio mercantil electrónico 35480 con fecha 25 de abril de 2018, en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- B) Quien comparece en su representación cuenta con las facultades plenas y suficientes para la celebración del presente acto jurídico, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 1214, de fecha 12 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Oscar Alvarez del Toro, Notario Público Número 92, de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 35480 con fecha 25 de abril de 2018.
- C) Dentro de su objeto social principal, se encuentra: prestar y recibir toda clase de servicios profesionales, asesorías o consultorías de cualquier tipo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, dirección, gerencia, gestión, capacitación, control, supervisión, administrativo, corporativo, organización y demás relacionados, así como la explotación y manejo administrativo, por cuenta propia o de terceros, a personas físicas y morales.
- D) Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número CAB180117A2A.
- E) Para todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la calle Nelson número 229, colonia Vallarta Norte, en Guadalajara, Jalisco.
- F) Ambas partes acuerdan la realización del presente contrato conforme las obligaciones que se desprenden de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios descritos, por parte de **"EL PRESTADOR"** y que consisten en:

1.- Estudio, análisis y realización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

2.- Estudio, análisis, realización de reformas a la Ley de Ingresos Municipales de Tamazula de Gordiano.

3.- Estudio, análisis, realización de reformas o creación de nuevos Reglamentos de:

2.1.- Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano. Incluirá las reformas a dependencias municipales tales como la creación de un área de Inspección de Reglamentos, área de comercio y las que se requieran conforme a los nuevos Reglamentos o las modificaciones a los ya existentes.

2.2.- Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. El cual incluirá la regulación para anuncios y publicidad, comercio en vía y espacios públicos, Tianguis y Comercios en espacio abiertos, así como la regulación necesaria para la creación y mantenimiento del Registro Único de contribuyentes.

2.4.- Reglamento De Regularización Y Titulación De Predios Urbanos Del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

3.- Capacitación de funcionarios públicos en relación con las reformas planteadas.

SEGUNDA. - Los actos a que se refiere la cláusula anterior serán realizados por **"EL PRESTADOR"**, bajo criterios de confidencialidad de datos personales; respeto a los derechos humanos de los contribuyentes; y en cumplimiento a las leyes y demás normativas que son aplicables para efectos de las notificaciones que realiza **"EL MUNICIPIO"** para el desarrollo de los procedimientos administrativos que como entidad pública deben ejecutarse.

Cualquier incumplimiento a los anteriores criterios será causa de rescisión de contrato sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. - Para efectos de los trabajos que realizara **"EL PRESTADOR"**, deberá presentar ante la Secretaría General para su validación, misma que se emitirá por escrito después de haberla trabajado en conjunto con la Dirección y/o Jefatura de Área que corresponda por la materia de que se trate.

CUARTA. - La vigencia del presente contrato empezara a surtir efectos a partir de del día 01 de abril del 2022 y con fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2022. Concluido el término del presente contrato no podrá prorrogarse de forma automática por el transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

QUINTA. - **"EL MUNICIPIO"**, pagara por la prestación de los servicios referidos en el presente documento:

- Pago de \$490,000.00 Pesos más IVA (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 MN)

Para efectos de determinar la procedencia del pago, **"EL PRESTADOR"**, deberá proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, la documentación comprobatoria de los actos realizados, la que será validada por la secretaria general del Ayuntamiento.

La **forma de pago** requerida:

- A) 25% de los honorarios al comienzo de los trabajos.
- B) 25%. segundo mes.
- C) 25% tercer mes.
- D) 25% como finiquito.

SEXTA.- Para la validación de las acciones que sean realizadas por **"EL PRESTADOR"**, y que sean consideradas para efectos del pago en términos de la cláusula anterior, este, deberá proporcionar mensualmente a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Secretaria General, un archivo electrónico con las características que le sean señaladas, en el cual consten las acciones realizadas, las que deberán ser soportadas con la documentación correspondiente que se entregara debidamente clasificada. El archivo electrónico que se presente deberá reunir las características que sean determinadas por **"EL MUNICIPIO"** a través de la referida Secretaria General, lo que será comunicado por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

SEPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en todo momento solicitar la información y documentación a **"EL PRESTADOR"** que considere pertinente a fin de tener certeza que los servicios respecto de los cuales se presente una factura para su cobro, fueron efectivamente realizados en términos del presente contrato.

OCTAVA.- La realización de las actividades de **"EL PRESTADOR"** que se deriven del presente contrato, se llevaran a cabo directamente con su propio personal, por lo que las partes convienen en que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"** o el personal por él contratado, por el cual no podrá ser considerado como patrón ni aun sustituto en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga en términos de las leyes aplicables, a guardar el secreto fiscal y cualquier otro de cualquier naturaleza que se derive de la información que conozca en virtud de los trabajos que realizara para **"EL MUNICIPIO"**, asumiendo las responsabilidades de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole que pudieran resultar en virtud de las violaciones que se realicen a esta cláusula tanto por **"EL PRESTADOR"**, como por las personas a su servicio.

DECIMA.- La información que sea recabada en terminos de los acuerdos que se tengan para efectos de logística y realización de las actividades de **"EL PRESTADOR"**, sea de forma directa o indirecta en la prestación de los servicios objeto de este contrato, será propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, y no podrá ser utilizada por **"EL PRESTADOR"**, para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- Acuerdan las partes que en todo lo no previsto en el presente contrato respecto de la logística; los procedimientos; y normativa que para la realización de las funciones materia del mismo deberá ser observada por **"EL PRESTADOR"**, se tomaran acuerdos entre ellas, lo que deberá constar en anexos que firmados por el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o la persona designada para este, y la persona que mediante escrito designe el representante de **"EL PRESTADOR"** con las debidas facultades para contraer las compromisos que se determinen.

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas, mediante aviso por escrito a la otra con 40 cuarenta días de anticipación y sin necesidad de resolución judicial.

DECIMA TERCERA.- Acuerdan las partes que a la terminación del presente contrato, **"EL PRESTADOR"**, solo tendrá derecho a percibir las remuneraciones de los actos que resulten de la aplicación de aquellos realizados en los últimos tres meses.

DECIMA CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** designa al titular de la Secretaria, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y para efecto de que determine si los servicios encomendados a **"EL PRESTADOR"** fueron desarrollados a entera satisfacción.

DECIMA QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que **"EL MUNICIPIO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR"**, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, por lo cual no podrá ser considerado como patrón ni aun sustituto en particular.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles a ambas partes.

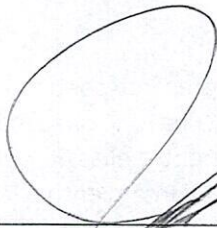
Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos, que para su debida firman por triplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.



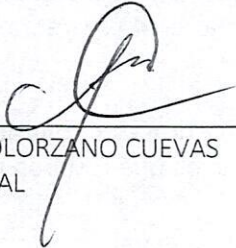
ING. RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ
SINDICO MUNICIPAL



LIC. FERNANDO GODÍNEZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRO. ARNOLDO SOLORZANO CUEVAS
TESORERO MUNICIPAL



LIC. EDGARDO TORRES DURAN
CT ABOGADOS, S.C.